

así como de cualquier otro dato que se estime necesario para tener un conocimiento global de la situación de la prestación de IT y la evolución de su control.

Con la debida antelación y, en cualquier caso, antes del inicio del ejercicio, se acordará el Programa de actividades para los años 2007 y 2008. De no producirse en tiempo este acuerdo se estima tácitamente prorrogado por las partes el Programa de actividades establecido para el año 2006.

II. Objetivos de racionalización del gasto

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el 30% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de racionalización del gasto, que se miden según los siguientes indicadores:

Indicador Coste/afiliado/mes: 15%.

Indicador Días de IT/afiliado/mes: 15%.

A los efectos del presente Convenio, como coste de la prestación y días de baja por IT derivada de contingencias comunes, se toman en consideración los que asume el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Además quedan excluidos expresamente, el gasto y días de baja de IT por contingencias profesionales y los correspondientes a empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los apartados b) y d) del artículo 77.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

1. Indicador: Coste/afiliado/mes.

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes (excluidas empresas colaboradoras) en la Comunidad Autónoma de Catalunya, se dirige a propiciar que, durante el año 2006, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija para la Comunidad Autónoma en este anexo.

Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media del indicador coste/afiliado/mes de IT derivada de contingencias comunes (excluidas empresas colaboradoras) registrado en esta Comunidad Autónoma durante el año 2005 que ascendió a 32,33 euros.

Para medir la racionalización del gasto en términos equivalentes, se establece un coeficiente reductor que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del peso que las diferentes bases de cotización tienen en el gasto de las distintas Comunidades Autónomas. Dicho coeficiente se ha elaborado para los regímenes General, Minería del Carbón, Autónomos y Agrario a partir de las bases de cotización del año 2005 proporcionadas para cada una de las Comunidades Autónomas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y, para el resto de los regímenes, a partir de las bases establecidas para cada uno de ellos en el año 2005.

Con la elaboración de estos datos se calcula un «índice agregado» homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma de Catalunya un indicador coste/afiliado/mes corregido del «efecto bases de cotización»; comparable, por tanto, con el resto de las diferentes Comunidades Autónomas. A partir de este indicador homogéneo se fija el coste medio/afiliado/mes que, como objetivo, esta Comunidad Autónoma debe alcanzar en el año 2006.

Desde esta perspectiva, y con el propósito de reducir y equiparar el gasto por IT en todo el territorio nacional, las distintas Comunidades Autónomas deben converger con aquella que tiene el indicador «coste medio/afiliado/mes» menos elevado. En el año 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que presenta el mejor registro en el mencionado indicador, debiendo el resto de las Comunidades acercarse a dicho registro en un plazo medio. Para ello, y puesto que la convergencia al 100%, pudiera resultar dificultosa, la Comunidad Autónoma de Catalunya debe situar su indicador coste medio/afiliado/mes en 2006 en la cuantía que se recoge a continuación, lo que supone para esta Comunidad un esfuerzo en la convergencia del 3%.

Objetivo «coste/afiliado/mes»

| | (*) Situación de partida (Media enero-diciembre 2005) | Objetivo año 2006 (Media enero-diciembre 2006) |
|---|---|--|
| Comunidad Autónoma de Catalunya | 32,33 € | 32,14 € |

(*) El coste medio por afiliado y mes en esta Comunidad Autónoma es el resultado de dividir el gasto medio mensual de la prestación de IT/INSS por contingencias comunes (excluidas entidades colaboradoras) del año 2005 (51.222.781,17 €) entre el número medio mensual de afiliados INSS, incluidos los afiliados como beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, también del ejercicio 2005 (1.584.293 afiliados).

A efectos de la determinación del cálculo del indicador coste IT/afiliado/mes, correspondiente al ejercicio 2006, se tendrán en cuenta para su deflatación los siguientes parámetros:

a) Para el colectivo incluido en el Régimen General y en el de la Minería del Carbón, la evolución de los convenios colectivos, según los últimos datos conocidos del ejercicio anterior y suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Para los colectivos restantes, la evolución de las bases mínimas o únicas de los respectivos regímenes.

Con la debida antelación, antes del inicio de cada ejercicio, se acordará el indicador coste/afiliado/mes marcado como objetivo para los años 2007 y 2008.

2. Indicador: Días de IT/afiliado.

El citado objetivo pretende conseguir una reducción de los días de baja consumidos en IT (contingencias comunes y profesionales) por los trabajadores protegidos en el INSS, contados desde el mismo día de la emisión de la baja médica y hasta la finalización del proceso de IT mediante la expedición del alta médica.

Se considerará plenamente cumplido el objetivo, 15% del crédito anticipado (c.a.) cuando se alcance la reducción del 2% de días de baja. La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado el objetivo días IT/afiliado establecido en el párrafo anterior, se procederá a la liquidación del 50% del Fondo correspondiente a ese objetivo (7,5% del c.a.), en proporción al resultado alcanzado puesto en relación con el valor de la media de días IT/afiliado a nivel nacional (v.m.n.), valorando con los siguientes criterios.

2,5% del c.a.: si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del v.m.n.

5% del c.a.: si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.

7,5% del c.a.: si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.

Situación de partida en la Comunidad Autónoma de Catalunya En el año 2005, con una media de trabajadores asegurados con el INSS de 1.584.293, la ratio de días de IT/afiliado en la Comunidad Autónoma ha sido de 14,82. La media a nivel nacional ha alcanzado un valor de 14,90 días de IT/afiliado.

El cálculo se realizará de acuerdo con la información existente en las bases de datos del INSS, sobre la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta que el número de días de IT se obtiene de forma automática mediante la transmisión electrónica de la información de los partes de IT remitida por el Servicio Público de Salud y las empresas de la Comunidad Autónoma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17802 ORDEN APA/3120/2006, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española».

El sector alimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza. Las empresas de alimentación, con el 20 por cien de la producción industrial, constituyen el primer sector de la industria manufacturera en España.

La industria agroalimentaria española, en los últimos años, ha realizado un gran esfuerzo en modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados, tanto dentro de la Unión Europea, como en terceros países.

Debido a la necesidad de potenciar el prestigio y la excelencia del producto, las empresas alimentarias manifiestan cada vez mayor interés en potenciar la calidad. Asimismo, el entorno competitivo actual hace necesaria una respuesta constante en profundizar en la formación de los trabajadores y en invertir en investigación y desarrollo.

El respeto al medio ambiente es otro de los compromisos ineludibles que requiere un constante esfuerzo de adaptación.

Por otro lado, la empresa alimentaria es un elemento fundamental para generar alternativas de diversificación de las actividades productivas en el mundo rural, donde constituye un complemento clave de empleo y rentas.

Asimismo es de resaltar la enorme importancia que están adquiriendo en los últimos años los cultivos de producción ecológica, donde se consiguen productos de gran calidad con importante incidencia en el mercado.

Por último, resulta del máximo interés destacar y animar la creciente participación de la mujer en puestos de responsabilidad en todos los sectores de nuestra sociedad y en particular en el ámbito de la industria agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante esta orden se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio «Mejor Empresa Alimentaria Española».

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», para estimular la exportación, la innovación e inversión tecnológica, la cooperación empresarial, la protección del medio ambiente, el desarrollo rural, la producción ecológica y la introducción de la mujer en el mundo empresarial en este sector, en las modalidades que a continuación se describen:

a) Exportación: dirigido a galardonar el esfuerzo por la internacionalización de la empresa, de sus productos y sus acciones promocionales en el exterior.

b) Innovación e inversión tecnológica: dirigido a galardonar las mejores actuaciones en modernización y adecuación de instalaciones y equipos técnicos en materia de I+D+i, valorando los esfuerzos en formación de los trabajadores y de manera especial la innovación en el diseño y diversificación de productos.

c) Medio ambiente: dirigido a galardonar la utilización de técnicas más limpias y más respetuosas con el medio ambiente.

d) Desarrollo rural: dirigido a galardonar las acciones en el medio rural, vinculadas a recursos primarios locales que contribuyan al desarrollo de su ámbito geográfico y a la mejora de las rentas del sector productor.

e) Producción ecológica: dirigido a galardonar las acciones que de una manera global mejor integren aspectos relacionados con la contribución a la conservación de la biodiversidad y el respeto al medio ambiente, la potenciación del desarrollo rural y de los recursos locales y las tareas en innovación tecnológica, redundando en la obtención de productos de alta calidad con el sello de producción ecológica.

f) La mujer en el mundo empresarial: para galardonar a las mejores mujeres empresarias que dirigen empresas alimentarias, que se hayan constituido como trabajadoras autónomas o que hayan creado una sociedad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y que con su labor sean ejemplo del fomento de la inserción laboral de las mujeres por cuenta propia.

g) Cooperación empresarial: dirigido a galardonar las iniciativas de mejora de la competitividad y aumento de la dimensión empresarial mediante estrategias de cooperación entre varias empresas, encaminadas a mejorar la comercialización, logística, internacionalización, etc.

2. Se podrán considerar nuevas modalidades o suprimir alguna de las indicadas en el punto 1 del presente artículo en las respectivas convocatorias del premio.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán participar en el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», todas aquellas empresas alimentarias o agrupaciones de empresas alimentarias, cuya sede principal está situada dentro del territorio nacional, en relación con las actuaciones que hayan desarrollado en el periodo que se indique en cada convocatoria.

2. No será admitida ninguna empresa, o agrupación de empresas alimentarias que hayan sido sancionadas por resolución, que haya puesto fin a la vía administrativa, recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación agroalimentaria.

La adjudicación de premios a empresas que no reúnan este requisito conllevará el inicio de un procedimiento de reintegro.

Artículo 3. Dotación.

1. Los premios, accésit y premios especiales, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada a la modalidad, a la edición del Premio y al Órgano convocante del mismo.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en el registro de este Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la orden de la convocatoria.

3. Los participantes en los premios podrán ser presentados por una entidad pública, privada o persona física.

Artículo 5. Selección.

1. Para la selección de los premiados se formará un Jurado, designado y presidido por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros, en cada una de las modalidades:

a) Exportación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Un representante de la Secretaría General de Comercio Exterior, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante del Instituto Español de Comercio Exterior.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

b) Innovación e inversión tecnológica:

Un profesional independiente y experto en la materia.

Un representante de la Dirección General de Política Tecnológica, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Industrial, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de un centro Tecnológico Agroalimentario.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

c) Medio Ambiente:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Un representante de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

d) Desarrollo Rural:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, con rango de Subdirector General.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

e) Producción Ecológica:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Un representante de la Comisión Reguladora de Agricultura Ecológica.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, con rango de Subdirector General.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

f) La mujer en el mundo empresarial:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Un representante del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Un representante de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio,

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subdirector General.

Dos representantes de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

g) Cooperación empresarial:

Un profesional independiente y experto en la materia.

Un representante de la dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Dos representantes de la Dirección General de Industria agroalimentaria y Alimentación.

Como secretario actuará, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección general de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

2. El Jurado valorará las solicitudes y documentación presentada, así como las acciones que contribuyan a la mejora y el desarrollo de la industria alimentaria española llevadas a cabo por los participantes en las distintas modalidades, de acuerdo con lo especificado en el artículo 1 de esta orden.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada modalidad, declarar desierta la convocatoria, el premio o el accésit o proponer un premio especial con carácter excepcional en alguna de las modalidades, cuando concurren circunstancias destacadas o continuadas en el tiempo.

3. El Jurado para lo no especialmente previsto en esta orden, se regirá, por las normas establecidas en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El Jurado examinará y evaluará las solicitudes presentadas y emitirá el informe concretando el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente e informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al Secretario General de Agricultura y Alimentación, o en su caso, al Subsecretario, que resolverá por delegación, en virtud de lo dispuesto en el Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. La resolución será notificada a los premiados, inserta en el tablón de anuncios del Departamento y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 7. *Duración del procedimiento.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 8. *Entrega de Premios.*

La entrega de premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Artículo 9. *Compatibilidad.*

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por lo beneficiarios procedentes de diferentes Administraciones

nes Públicas Españolas o Entes Públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, en el caso de hacer uso de la facultad reconocida en el artículo 3.2, deberán comunicarlo previamente a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

17803

ORDEN APA/3121/2006, de 22 de septiembre, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter definitivo, un cambio de titularidad y se anulan algunas concesiones.

La disposición transitoria primera de la Ley 30/2006 de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos filogenéticos, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, serán tramitados y resueltos conforme a la normativa legal vigente en la fecha de presentación, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971 de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero y en los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; así como las condiciones que al respecto se establecen en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los reglamentos técnicos de control y certificación correspondientes a las distintas especies respecto a la concesión de autorizaciones de productor de semillas; y de acuerdo, igualmente, de lo dispuesto en los diferentes reales decretos de transferencia de funciones a las comunidades autónomas, he tenido a bien, tras estudiar la documentación aportada por los interesados así como los preceptivos informes técnicos presentados por las comunidades autónomas afectadas, disponer:

Uno.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de cereales de fecundación autógama y leguminosas de grano, con carácter definitivo, a las empresas:

Hispania de Semillas, S. A., de Madrid, con código de identificación fiscal A-80584675.

Servicios Agrarios Riojanos, S. L., de La Rioja, con código de identificación fiscal B-26228726.

Dos.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas oleaginosas, con carácter definitivo, a la empresa Industrias Agrarias Castellanas, S. A. (INDACSA), de Madrid, con código de identificación fiscal A-28969483.

Tres.—Se anula la concesión de los Títulos definitivos de Productor Multiplicador de Semillas hortícolas y Productor Seleccionador de Semillas forrajeras a las empresas:

United Genetics España, S. L., de Valencia, con número de productor 001.

Gil Mascarell Hermanos, S. L., de Valencia, con número de productor 007.

Cuatro.—Se anula la concesión del Título definitivo de Productor Multiplicador de Semillas de hortícolas a la empresa Compañía Ibérica de Semillas, S.L., de Valencia con número de productor 071.

Cinco.—Se concede el cambio de titularidad a la empresa Nunhems Semillas, S. A., con código de identificación fiscal A-46004156, por Nunhems Spain S. A., con código de identificación fiscal A-46004156.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.